"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 171-2024-MPSC

Huamachuco, marzo 25 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 173-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 073-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 003-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Raúl Richard Lázaro Cruz, (100 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

> ***"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***
> *1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
> *1.1.* ***Principio de legalidad.****- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, con Informe N° 003-2024-MPSC/PPM, la Abogada de la Procuraduría Pública Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 00031-2020-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Raúl Richard Lázaro Cruz contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de relación laboral y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° SEIS, de fecha 18 de octubre de 2022, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA:** ***"2. DECLARAR FUNDADA EN PARTE*** *la demanda interpuesta por don RAUL RICHARD LAZARO CRUZ contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre reconocimiento de relación laboral sujeto al régimen de la actividad privada, (...)* ***a) DECLARO*** *EL RECONOCIMIENTO DE UNA RELACIÓN LABORAL de carácter indeterminado, entre el accionante RAUL RICHARD LAZARO CRUZ y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, sujeto al régimen laboral de la actividad privada; en el cargo de Obrero Municipal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, por el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2015 hasta el 30 de setiembre del 2017* ***b) ORDENO*** *que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele*

al accionante RAUL RICHARD LAZARO CRUZ, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias más la Bonificación Especial del 9% la suma de S/7,303 SOLES, por el concepto de compensación por tiempo de servicios la suma de S/3,996.52 SOLES, por el concepto de vacaciones la suma de S/ 1,000 SOLES; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a la suma de S/ 12,299.52. 3. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) el equivalente al VEINTE por ciento como honorarios profesionales del abogado patrocinador del demandante que asciende a la suma de S/2,459.9 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad; (...)";

Que, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 13 de junio de 2023, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: *"**2. CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número SEIS (fs. 537 a 577) de fecha 18 de octubre de 2022, en los extremos 1, 2, 3 y 4. Y, **MODIFICARON LA SUMA DE BENEFICIOS SOCIALES:** ORDENARON a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante Raúl Richard Lázaro Cruz, el pago por el concepto de gratificaciones más bonificación especial del 9% la suma de S/6,703 (seis mil setecientos tres soles), (...) **haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/11,699.52 (once mil seiscientos noventa y nueve soles con cincuenta y dos céntimos)**. Ordenar el pago por honorarios profesionales (Costos) el equivalente al VEINTE POR CIENTO como honorarios profesionales del abogado patrocinador del demandante del monto total, **MODIFICANDO** el equivalente S/2,339.90 (dos mil trescientos treinta y nueve soles con noventa céntimos) más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad. (...)";*

Que, mediante Resolución N° TRECE de fecha 07 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco **RESUELVE**: *"NOTIFIQUESE al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN y al PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, para que dentro del plazo de QUINCE días, CUMPLA con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento";*

Que, con Informe Legal N° 073-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica especializada en la materia, **concluye**: *"3.1. RECONOCER una relación laboral de carácter indeterminado, al señor RAUL RICHARD LÁZARO CRUZ, con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, en el cargo de obrero municipal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, por el período comprendido entre el 01 de junio del 2015 hasta el 30 de setiembre de 2017. 3.2. REALIZAR EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES al señor RAUL RICHARD LAZARO CRUZ en el monto de S/ 11,699.52 (Once mil seiscientos noventa y nueve con 52/100 soles); por el concepto gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias, por Bonificación Especial del 9%, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y por el concepto de vacaciones. 3.3. REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES en un porcentaje del 20%, equivalente a la suma de S/ 2,339.90 (dos mil trescientos treinta y nueve soles con noventa céntimos) a favor del abogado patrocinador Pedro Álvaro Reyna Wong; y REALIZAR EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD (equivalente al 5%) en el monto de S/ 116.99 (Ciento dieciséis con 99/100 soles)";*

Que, con Informe N° 173-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00031-2020-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el trabajador Raúl Richard Lázaro Cruz contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de relación laboral y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

a) **RECONOCER** que el señor **RAUL RICHARD LAZARO CRUZ**, mantiene una relación laboral de carácter indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente), en el cargo de Obrero Municipal, por el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2015 hasta el 30 de setiembre del 2017.
b) **CANCELAR** al señor **RAUL RICHARD LAZARO CRUZ**, el monto total de Once mil seiscientos noventa y nueve con 52/100 soles (S/ 11,699.52); por concepto gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; por Bonificación Especial del 9%; por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y por concepto de vacaciones.
c) **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en un porcentaje del 20%, equivalente a la suma de Dos mil trescientos treinta y nueve soles con noventa céntimos (S/ 2,339.90) a favor del abogado patrocinador Pedro Álvaro Reyna Wong; y **EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (5%) equivalente al monto de Ciento dieciséis con 99/100 soles (S/ 116.99).

Gerencia de Administración Asesor Legal

Artículo 2°: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS V°B°

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION

CC.
Administrado/GM/PPM/SG-RRHH/ACONT/ATES/ATI/Archivo.